



31 de julio de 2025

Michal Balcerzak

Presidente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Ginebra, Suiza

Honorable Señor Presidente:

Desde Guatemala, Centro América, nos dirigimos a usted para manifestarle nuestros respetuosos saludos y a la vez, desearle muchos éxitos en sus acciones para la eliminación de la Discriminación Racial en el mundo.

El Consejo Internacional de Tratados Indios (en adelante, CITI), establecido en 1974, obtuvo estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1977. En 2011, se convirtió en la primera organización indígena en recibir el "estatus consultivo general" del ECOSOC, un reconocimiento a su destacada labor en los órganos y procesos de la ONU.

En el contexto de la evaluación del Estado de Guatemala por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), que se llevará a cabo el 19 y 20 de noviembre de este año durante su 116ª sesión; el CITI y sus organizaciones afiliadas — la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), la Asociación de Asentamientos Unidos del Área Ixil (ASAUNIXIL) de Nebaj, Quiché, y la Conferencia Nacional de Líderes Espirituales Mayas de Guatemala (Oxlajuj Ajpop)— presentan el siguiente informe alternativo.

El documento puede publicarse en la página web del Comité.

Informe alternativo a cerca del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial por parte del Estado de Guatemala en el marco de la 116ª sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹.

Párrafo 2 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

- 1. Respecto a la información adicional sobre las medidas adoptadas para incorporar de manera sistemática la variable étnico-racial y de ascendencia en la recopilación de datos y registros administrativos de las instituciones públicas y de los gobiernos subnacionales, así como para capacitar a la población y a los censadores sobre el criterio de autoidentificación.**

El Estado de Guatemala por medio del Instituto Nacional de Estadísticas desarrolló en el año 2018 el XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

En el capítulo VII de la boleta censal se incorporó las siguientes 4 preguntas para recolectar datos sobre las características de las personas:

PCP12. Según su origen o historia, ¿cómo se considera o auto identifica?;

PCP13. ¿A qué comunidad lingüística pertenece?;

PCP14. ¿Utiliza regularmente ropa o traje maya, garífuna, afrodescendiente o xinka?; y

PCP15. ¿Cuál es el idioma en el que aprendió a hablar?

No obstante la formulación de las preguntas, la recopilación de información no fue completamente satisfactoria por diversas razones, entre las cuales destacan:

- a) Las personas encargadas de implementar las boletas omitieron deliberadamente las preguntas PCP12, PCP13, PCP14 y PCP15, especialmente en los hogares urbanos, asumiendo erróneamente que las personas indígenas son principalmente rurales.
- b) Los censistas durante la entrevista obviaban las preguntas PCP12, PCP13, PCP14 y PCP15, suponiendo que la persona entrevistada no es indígena.
- c) Los censistas no contaban con el dominio del idioma de las diferentes comunidades lingüísticas.
- d) En muchos casos, los censistas se limitaron a colocar etiquetas en las puertas de los hogares, pero no realizaron las entrevistas correspondientes.

Ante estas anomalías y falta de responsabilidad en aplicar las preguntas, el Pueblo Maya y los Pueblos Indígenas han denunciado que los resultados del Censo 2018 no son objetivos y representan un mecanismo de manipulación que distorsiona la realidad, puesto que con esta actitud el censo no arroja los resultados concretos y reales de cuántos mayas e indígenas hay en el país. Se ha considerado eso como una práctica de

¹ tbiinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2793&Lang=en

racismo y genocidio, puesto que es una maniobra para aniquilar a un grupo humano con igual identidad como es el Pueblo Maya.

Actualmente, se sostiene que el Pueblo Maya representa el 70% de la población, mientras que el censo más reciente indica que solo es un 41.70% del total, este último dato es completamente falso.

Además, esta falta de atención hacia las particularidades de los Pueblos Indígenas puede tener consecuencias graves en la planificación de políticas públicas y en la asignación de recursos, lo que a su vez agrava la marginación y la exclusión social. Para el Pueblo Maya y los Pueblos Indígenas, estos resultados censales no son simplemente números, sino una negación de su historia, cultura y derechos fundamentales.

En este contexto, para que las voces del Pueblo Maya y los Pueblos Indígenas sean escuchadas y que su realidad se refleje de manera justa y precisa en futuros censos; es fundamental implementar como mínimo las siguientes medidas correctivas:

- i. Incorporar un enfoque que reconozca y respete los derechos humanos, la Libre determinación y el autogobierno de los Pueblos Indígenas en todas las etapas del censo.
- ii. Establecer un diálogo directo con los líderes y lideresas, representantes y autoridades del Pueblo Maya y los Pueblos Indígenas para que participen en el diseño del censo y en la formulación de las preguntas.
- iii. Contratar censistas que dominen el idioma de los Pueblos Indígenas de las comunidades lingüísticas.
- iv. Incluir preguntas específicas que reconozcan y reflejen la diversidad cultural, lingüística y social de los Pueblos Indígenas, asegurando que se recoja información relevante sobre sus realidades.
- v. Garantizar que todos los hogares, especialmente en áreas rurales y territorios de los Pueblos Indígenas, sean visitados adecuadamente para obtener una representación completa.
- vi. Mantener una comunicación clara y abierta sobre el proceso censal, los objetivos y cómo se utilizarán los datos recogidos, para generar confianza en la población.
- vii. Que se establezca un mecanismo de verificación para garantizar que se apliquen correctamente las preguntas tal como están formuladas en la papeleta, evitando que los censistas inventen datos y eludan su responsabilidad de realizar las preguntas específicas y planificadas.
- viii. Que el Ministerio de Cultura y Deportes en cumplimiento al artículo 1 del Decreto No. 81-2002 impulse una campaña nacional sobre autoidentificación.
- ix. Que el Estado ajuste sus acciones a la Opinión núm. 18 (2025) del Mecanismo de Expertos sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a los datos, en particular a su recopilación y desglose (A/HRC/EMRIP/2025/2).

Párrafo 2 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

2. Criterio de autoidentificación.

El ejercicio pleno del derecho a la autoidentificación sigue siendo crítico para los Pueblos Indígenas. En la práctica los funcionarios públicos no atienden la recolección de información administrativa de manera desagregada por Pueblos y Comunidades Lingüísticas. A pesar de que el artículo 10 de la Ley de Idiomas Nacionales establece que las entidades e instituciones del Estado deben llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, esta obligación no se ha cumplido adecuadamente.

Desde la emisión de dicha Ley en 2003, no ha habido informes sobre su implementación, lo que refleja una falta de compromiso por parte del Estado en garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas.

Además, el Registro Nacional de las Personas (RENAP) viola el derecho a la autoidentificación al momento de emitir documentos de identificación personal. Sus funcionarios asignan automáticamente la identidad ladina a todos los usuarios, sin considerar si estos pertenecen a un Pueblo Indígena. Generalmente no preguntan a qué Pueblo Indígena se pertenece.

Esta práctica no solo disminuye el número de personas reconocidas como parte de los Pueblos Indígenas, sino que también socava su identidad cultural y afecta la planificación de los servicios que reciben. La falta de reconocimiento de su realidad sociocultural impacta negativamente en áreas cruciales como la educación y la salud. Al no contar con datos desagregados, es imposible diseñar políticas públicas que se ajusten a las necesidades específicas del Pueblo Maya, Garífuna y Xinka, perpetuando así la discriminación racial y la exclusión.

En este contexto, es crucial que el Estado de Guatemala respete y asegure el derecho a la autoidentificación de los Pueblos Indígenas, llevando a cabo, entre otras, las siguientes medidas:

- i. Implementar programas de capacitación para funcionarios públicos sobre derechos de los Pueblos Indígenas y la importancia de la autoidentificación.
- ii. Establecer un sistema para la recolección de datos desagregados por Pueblo y Comunidades lingüísticas de pertenencia, asegurando que se respete el derecho a la autoidentificación.
- iii. Actualizar los procedimientos del Registro Nacional de las Personas (RENAP) de tal manera se garantice a los usuarios la elección de su identidad cultural y lingüística de manera libre y sin coerción. Además, se supervise la labor del personal responsable de la prestación del servicio.
- iv. Crear o fortalecer oficinas dentro de las instituciones gubernamentales dedicadas exclusivamente a atender los derechos e intereses de los Pueblos Indígenas en las políticas públicas.
- v. Implementar un sistema de evaluación y monitoreo de políticas públicas relacionadas con los Pueblos Indígenas, asegurando la rendición de cuentas. Esta

actividad le corresponde a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-

- vi. Llevar a cabo campañas de sensibilización en la sociedad sobre la diversidad cultural y la importancia de respetar los derechos de los Pueblos Indígenas. El Ministerio de Cultura y Deportes y el Ministerio de Educación deben garantizar presupuestos para esta actividad tal como se establece en el artículo 4 del Decreto No. 81-2002 Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación.

Párrafo 4 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

3. Iniciativas de ley que promuevan y protejan los derechos de los Pueblos Indígenas.

El Congreso de la República de Guatemala no ha mostrado la voluntad política necesaria para avanzar en la aprobación de leyes que promuevan y protejan los derechos de los Pueblos Indígenas. Esta falta de acción contraviene las recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), específicamente en los párrafos 9 de los informes CERD/C/GTM/CO/14-15 y CERD/C/GTM/CO/16-17.

No.	Nombre de la iniciativa	Fecha de presentación ante el pleno del Congreso	Estado de la iniciativa
1.	Ley del Programa Nacional de Resarcimiento. Iniciativa: 3551	09 de noviembre de 2006.	Ha recibido dos debates legislativos.
2.	Ley de Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas. Iniciativa: 3835	17 de junio de 2008.	Cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Pueblos Indígenas y de Legislación y Puntos Constitucionales
3.	Ley de Generalización de Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural. Iniciativa: 3913	17 de septiembre de 2008.	Cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.
4.	Ley de Jurisdicción Indígena. Iniciativa: 3946	22 de octubre de 2008.	Ha recibido dos debates legislativos.

5.	Ley del Sistema Nacional del Desarrollo Rural Integral. Iniciativa: 4084	11 de agosto de 2009	Cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
6.	Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas. Iniciativa: 4051	18 de agosto de 2009	Cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Pueblos Indígenas.
7.	Ley de Medios de Comunicación Comunitaria. Iniciativa: 4087	20 de agosto de 2009	Ha recibido dos debates legislativos.
8.			
9.	Reforma al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos. Iniciativa: 4783	24 octubre de 2013.	Ha recibido dos debates legislativos.
10.	Iniciativa que dispone aprobar reforma al decreto número 48-97 del Congreso de la República, Ley de Minería. Reforma art. 63 porcentaje de regalías. Iniciativa: 4945	04 de febrero de 2016.	Cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Energía y Minas.
11.	Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres (LEYDEM). Iniciativa: 5452	21 de agosto de 2018	Ha recibido dos debates legislativos.
12.	Día de la Dignificación de las Mujeres Indígenas. Iniciativa: 6138	06 de septiembre de 2023	Cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales
13.	Iniciativa que dispone aprobar Ley de Biodiversidad y	30 de enero de 2024	No cuenta con ningún dictamen.

	Conocimientos Ancestrales. Iniciativa: 6086		
14.	Ley orgánica de la Defensoría de la Mujer Indígena. Iniciativa: 6393	2024	No cuenta con ningún dictamen.

El Comité ha instado al Estado a tomar medidas concretas para garantizar que los derechos de los Pueblos Indígenas sean debidamente reconocidos y protegidos en la legislación nacional. Sin embargo, hasta la fecha, no se han implementado iniciativas significativas que reflejen este compromiso, lo que perpetúa la marginación y la discriminación racial.

Por lo tanto, instamos al Comité CERD a considerar esta falta de acción como un incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado de Guatemala y a exigir medidas inmediatas para remediar esta situación.

Párrafo 5 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

4. Responsabilidad del Estado de condenar la discriminación racial

Respecto a la responsabilidad del Estado de condenar la discriminación racial, es lamentable señalar que desde 1982, Guatemala no cuente con una ley específica que tipifique la discriminación racial como delito. Esta omisión es preocupante, dado que la discriminación racial no solo vulnera los derechos fundamentales de las personas, sino que también perpetúa la desigualdad y la exclusión social.

La falta de una legislación específica en este ámbito ha permitido que actos de discriminación racial y odio racial queden impunes, lo que agrava la situación de las poblaciones más vulnerables, especialmente los Pueblos Indígenas. La ausencia de una ley que sancione la discriminación racial propicia un ambiente de impunidad y desprotección que afecta gravemente el tejido social y la cohesión en el país.

Es urgente que se desarrolle una legislación que aborde esta problemática. En tal sentido, en aplicación del artículo 174 de la Constitución, se sugiere que el Organismo Ejecutivo, a través del Presidente de la República, promueva la elaboración de una iniciativa de ley que tipifique la discriminación racial como delito y lo traslade al Congreso de la República para el procedimiento legislativo correspondiente; dicho proceso debe contar con la participación de organizaciones de derechos humanos, de Pueblos Indígenas, centros académicos, entre otros.

La iniciativa debe contemplar:

- i. **Definición clara de discriminación racial:** La ley debe ofrecer una definición precisa de discriminación racial tal como se establece en el artículo 1.1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

- ii. **Sanciones efectivas:** Establecer sanciones adecuadas para los actos de discriminación racial, que incluyan penas privativas de libertad y multas, así como mecanismos de reparación digna para las víctimas, dado que el acto lastima a dignidad y el honor de las personas indígenas.
- iii. **Mecanismos de denuncia y protección:** Crear un sistema accesible para que las víctimas de discriminación racial puedan presentar denuncias de manera segura y confidencial, así como medidas de protección para evitar represalias.
- iv. **Promoción de la educación y sensibilización:** Incluir programas de educación y sensibilización sobre la diversidad socio cultural del país y la importancia del respeto a los derechos humanos, para prevenir la discriminación racial desde una perspectiva de derecho humanos.
- v. **Monitoreo y evaluación:** Implementar mecanismos de seguimiento para evaluar la efectividad de la ley y hacer ajustes necesarios, garantizando que se cumpla adecuadamente. Esa actividad podría estar a cargo de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA- de manera conjunta con la Procuraduría de los Derechos Humanos.

La implementación de una legislación contra la discriminación racial enviará un mensaje claro de que el Estado de Guatemala se compromete a proteger los derechos de todos sus ciudadanos, independientemente de su origen étnico o racial.

Párrafo 6 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

5. Discurso de odio racista e incitación al odio racial en contra de los Pueblos Indígenas.

Lamentablemente, el discurso de odio racista y la incitación a la violencia racial contra los Pueblos Indígenas en Guatemala se han convertido en prácticas cotidianas y permanentes. Esta situación es alarmante y requiere atención urgente.

En diversos espacios, incluidos los medios de comunicación, las plataformas sociales y, en ocasiones, incluso por parte de autoridades, se promueve un ambiente hostil hacia los Pueblos Indígenas. Estos actos no solo perpetúan estereotipos negativos, sino que también fomentan un clima de intolerancia y violencia.

La ausencia de una legislación nacional que tipifique el racismo y la discriminación racial como delitos contribuye a que este tipo de conductas se normalicen. Sin un marco legal claro, estas prácticas se convierten en una cultura de Estado, donde el racismo y la discriminación racial son tolerados y, en algunos casos, incentivados.

Es fundamental que se implementen medidas efectivas para erradicar este tipo de violencia y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas. La creación de leyes que penalicen el racismo y la discriminación racial es un paso crucial para garantizar un entorno de respeto y digno para todas las personas.

En tal sentido sigue siendo urgente que el Comité CERD recomiende al Estado:

- i. Crear y promulgar leyes que tipifiquen el racismo como delito, asegurando sanciones apropiadas.

- ii. Promover campañas de sensibilización en medios de comunicación y plataformas sociales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, resaltando la importancia del respeto y la diversidad cultural.
- iii. Capacitar a funcionarios y servidores públicos sobre derechos de los Pueblos Indígenas y la problemática del racismo orientados a fomentar un enfoque inclusivo y respetuoso.
- iv. Implementar medidas de protección para activistas y defensores de los derechos de los Pueblos Indígenas que enfrentan amenazas o violencia por su labor.
- v. Monitorear la incidencia de casos de racismo mediante métodos apropiados.
- vi. Evaluar la efectividad de las leyes y programas relacionados con la promoción de derechos de los Pueblos Indígenas y combate del racismo.

Párrafo 9 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

6. Efectividad de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial y otras políticas dedicadas a los Pueblos Indígenas.

La Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (2006) fue reportada por el gobierno de Guatemala en sus informes CERD/C/GTM/12-13 y evaluada por el Comité CERD durante su 76º período de sesiones, que tuvo lugar del 15 de febrero al 12 de marzo de 2010.

Sin embargo, desde la presentación de dicho informe, la política estuvo inactiva y carente de una aprobación legal que respalde su implementación efectiva. No fue sino hasta 2014 que el Organismo Ejecutivo emitió el Acuerdo Gubernativo No. 143-2014, que aprobó formalmente la política. A la vez se delegó a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (en adelante, la CODISRA) como la entidad responsable de coordinar su implementación.

A 19 años desde su adopción inicial, no ha sido posible evaluar la efectividad y los resultados de esta política. Esta falta de evaluación impide conocer su impacto real e imposibilita realizar ajustes necesarios para mejorar su alcance y efectividad.

En tal sentido es urgente que la CODISRA desarrolle una evaluación participativa de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial con la participación efectiva de los Pueblos Indígenas y otros actores relevantes, con el fin de recopilar información que sirva para actualizar y fortalecer la política en función del contexto sociopolítico actual.

Párrafo 14 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

7. Libertad sin limitaciones para la práctica de la espiritualidad maya.

Las leyes, políticas y prácticas en Guatemala siguen siendo discriminatorias hacia el Pueblo Maya y otros Pueblos Indígenas. Hay un control estricto sobre los materiales ceremoniales y los lugares sagrados, lo que impacta profundamente su capacidad para llevar a cabo ceremonias que son esenciales para su identidad cultural y espiritual.

Las ceremonias mayas requieren materiales específicos extraídos de la naturaleza, en armonía con los ciclos de vida de plantas, árboles y animales, siguiendo el calendario sagrado y los ciclos lunares. Sin embargo, enfrentan hostigamiento, persecución y encarcelamiento por la producción, transporte y venta del poom (resina mixta de pino, ocote y otras plantas). El 3 de julio de 2022, la Policía Nacional Civil reportó la captura de un hombre y una mujer con 500 libras de resina de copal, acusándolos de transporte ilegal sin los documentos requeridos por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el Instituto Nacional de Bosques.

Además, existe un clima de hostigamiento, persecución e incitación al odio contra los Ajq'ijaab' (guías espirituales) por el ejercicio de su espiritualidad. Esto se evidencia en dos casos concretos:

- Sr. Domingo Choc Che fue asesinado por una turba el 6 de junio de 2020 en Poptún, Petén.
- Sra. Adela Choc Cuz fue agredida durante 18 horas y luego expulsada de la Aldea Chichipate, El Estor, Izabal, el 16 de mayo de 2022.

Es esencial que el Comité CERD tome conocimiento de estas violaciones y recomiende al Estado de Guatemala adoptar medidas efectivas que garanticen el respeto y la protección de los derechos espirituales del Pueblo Maya y los Pueblos Indígenas.

Párrafo 4 y 17 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

8. Incumplimiento de los Acuerdos de Paz.

La *Agenda Política de la Paz 2017-2026: Compromiso por Cumplir*, estableció el estado de cumplimiento de los 118 compromisos contenidos en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, de la siguiente manera:

- 26 compromisos no han recibido ninguna atención para su implementación.
- 11 compromisos han sido atendidos formalmente, pero sin generar un impacto significativo.
- 56 compromisos presentan acciones inconclusas.
- 23 compromisos han sido implementados, pero carecen de seguimiento.
- 2 compromisos se han cumplido en su totalidad y se han mantenido a lo largo del tiempo.

En el caso los 62 compromisos del Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, cuyas víctimas son miembros del Pueblo Maya:

- 22 compromisos no han recibido ninguna atención para su implementación.
- 7 compromisos han sido atendidos formalmente, pero sin generar un impacto significativo.
- 12 compromisos presentan acciones inconclusas.
- 21 compromisos han sido implementados, pero carecen de seguimiento.
- 0 compromisos se han cumplido en su totalidad y se han mantenido a lo largo del tiempo.

De los 207 compromisos del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómico y Situación Agraria:

- 61 compromisos no han recibido ninguna atención para su implementación.
- 12 compromisos han sido atendidos formalmente, pero sin generar un impacto significativo.
- 63 compromisos presentan acciones inconclusas.
- 71 compromisos han sido implementados, pero carecen de seguimiento.
- 0 compromisos se han cumplido en su totalidad y se han mantenido a lo largo del tiempo.

El 7 de febrero de 2024, el Gobierno de la República firmó un Acuerdo Agrario con las comunidades campesinas, abordando cinco temas fundamentales: 1) Atención a la conflictividad social, 2) Acceso a la tierra, 3) Economía social, 4) Articulación territorial para el desarrollo social, y 5) Creación de un espacio político para la comunicación permanente. A pesar de que el Acuerdo representa una oportunidad para la reactivación del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómico y Situación Agraria, los compromisos establecidos no han sido cumplidos. Esta preocupación fue expresada por más de 200 delegados en una carta abierta dirigida al Presidente de la República, fechada el 25 de abril de 2025.

Si bien el documento Agenda Política de la Paz 2017-2026 ilustra el estado de incumplimiento de los Acuerdos, no fue posible identificar alguna acción concreta por parte del Estado para su abordaje. Al contrario, se han eliminado entidades creadas como resultado de los Acuerdos de Paz, incluyendo la Secretaría de la Paz y la Secretaría de Asuntos Agrarios.

En la actualidad, no existe una agenda operativa que contemple el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz, incluyendo el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta ausencia de acción compromete los derechos de los Pueblos Indígenas y socava el compromiso del Estado con la paz y la reconciliación en el país.

En tal sentido es imperativo que el Estado de Guatemala reanude su compromiso con la implementación efectiva de los Acuerdos de Paz y garantice el respeto y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas, implementando entre otras medidas:

- i. Actualizar la agenda operativa de los Acuerdos de Paz, con un enfoque especial en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, garantizando recursos y plazos claros.
- ii. Establecer mecanismos de monitoreo efectivos para evaluar periódicamente el avance en la implementación de los compromisos, asegurando la participación de los Pueblos Indígenas.
- iii. Implementar programas de capacitación y sensibilización para funcionarios públicos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, promoviendo una cultura de respeto y reconocimiento.
- iv. Facilitar espacios de diálogo institucionalizado y sostenido entre el Estado y los Pueblos Indígenas por medio de sus autoridades y organizaciones para abordar sus necesidades y preocupaciones de manera directa y efectiva.
- v. Asegurar que se asignen los recursos financieros necesarios para la implementación de los compromisos, evitando la falta de presupuesto como excusa para la inacción.
- vi. Desarrollar e implementar políticas públicas que apoyen el desarrollo social y económico de los Pueblos Indígenas.
- vii. Buscar la asistencia y colaboración de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales para obtener apoyo técnico y financiero en la implementación de los Acuerdos.
- viii. Promover la transparencia en el proceso de implementación y establecer mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que el Estado cumpla con sus compromisos.
- ix. Que se retome el cumplimiento del Acuerdo Agrario firmado por el Gobierno de la República, mediante una metodología que garantice la participación de los titulares de derecho.

Párrafo 18 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

9. Tierra, territorio y recursos de los Pueblos Indígenas

La tierra, el territorio y recursos naturales de los Pueblos Indígenas siguen bajo amenazas debido a las actividades de las empresas dedicadas a las hidroeléctricas, minerías y monocultivos.

El Consejo Indígena Maya Ch'orti' del municipio de Olopa, en el departamento de Chiquimula, viene resistiendo e interponiendo recursos legales contra la minera Cantera Los Manantiales desde 2016, debido a la contaminación del agua y el aire, con graves consecuencias en la salud de las personas. Además de las irregularidades en el estudio de impacto ambiental, así como el incumplimiento de la consulta a los Pueblos Indígenas para obtener su consentimiento previo, libre e informado.

Como resultado de estas acciones de resistencia, diez autoridades indígenas del Pueblo Maya Ch'orti' fueron criminalizadas por parte de la empresa. Al año 2025, ya han transcurrido cuatro años de un proceso judicial tortuoso sin que su situación se resolviera, debido a estrategias dilatorias por parte de las entidades de justicia. El 31 de

julio de 2025, a las 10:30 horas, estaba previsto el inicio del debate oral y público por parte del Tribunal de Sentencia Penal y Narcoactividad de Chiquimula; sin embargo, este nuevamente se pospuso para el 22 de agosto de 2025.

Estas mismas autoridades exigían justicia por la contaminación del agua ocasionada por el desagüe de la empresa Café La Conquista Sociedad Anónima. Aunque cientos de personas seguían padeciendo efectos adversos, como pérdida de cabello y manchas en la piel, el dueño de la empresa fue absuelto de responsabilidad penal por contaminación industrial en un fallo emitido por un juzgado en julio de 2025.

El 5 y 6 de marzo de 2025, la Comunidad Indígena Río Tebernal, ubicada en el municipio de Livingston, departamento de Izabal, fue víctima de agresiones por parte de policías privados y gubernamentales, quienes intentaron expulsarlos de sus tierras a petición de una persona particular. Este caso fue presentado ante este honorable Comité el 30 de abril de 2025.

Entre el 30 y el 31 de octubre de 2024, las familias de la aldea Xemac, situada en la finca La Perla, en el municipio de San Gaspar Chajul, Quiché, fueron objeto de hostigamiento y ataques por parte de un grupo armado al servicio de los propietarios de la finca. Este violento episodio resultó en la muerte de una persona y varios heridos, incluidos dos menores de edad, además de la destrucción de viviendas por incendios provocados.

Este crimen tuvo como objetivo infundir terror y silenciar las históricas demandas sobre la prioridad de la tierra. Las familias también exigían el cese de las constantes amenazas y el amedrentamiento por parte de la seguridad de la finca, así como el pago de salarios atrasados y prestaciones laborales. Estos colonos, que habitan en la finca, enfrentan una situación que refleja prácticas feudales; trabajan para el propietario sin una remuneración adecuada, recibiendo pagos mínimos a cambio de un pequeño terreno donde pueden vivir y cultivar para su subsistencia.

En el territorio del Pueblo Maya Ixil, la extracción del mineral barita en el municipio de Santa María Nebaj, así como los proyectos hidroeléctricos, han usurpado tierras de propiedad colectiva. Actualmente, hay dos proyectos hidroeléctricos en funcionamiento en San Gaspar Chajul (Hidro Xacbal e Hidro Xacbal Delta) y uno en San Juan Cotzal (ENEL Palo Viejo). Además, hay tres proyectos pendientes de construcción en Santa María Nebaj (Las Brisas, la Vega I y la Vega II) debido a impugnaciones presentadas por las comunidades. El Estado no ha respetado el derecho a la consulta de los Pueblos Indígenas, lo que significa que no ha obtenido su consentimiento previo, libre e informado antes de autorizar estas actividades.

El cultivo de la palma africana en los departamentos de Alta Verapaz, Izabal y Petén ha generado profundas consecuencias ambientales, sociales y culturales. Este modelo de producción, impulsado por la demanda internacional, ha llevado al desvío de ríos, lo que afecta la disponibilidad de agua para las familias y causa contaminación en los ecosistemas circundantes. Además, el acaparamiento de agua y tierras ha desplazado a numerosas familias de sus propiedades, forzándolas a abandonar sus hogares. La construcción de plantaciones de palma también ha resultado en el cierre de caminos

comunitarios, dificultando el acceso a servicios básicos y mercados; esta medida se traduce en expulsión definitiva de las familias.

En este contexto de vulnerabilidad, la criminalización y el asesinato se han convertido en tácticas utilizadas para silenciar las voces de quienes denuncian estos abusos. Un caso emblemático es el asesinato de Francisco Pop Ico, ocurrido el 17 de octubre de 2024. Junto a otras personas, Pop Ico demandaba derechos laborales ante la empresa Industria Chiquibul, S.A. Su muerte se produjo un día antes de la audiencia a la que debía asistir en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, ubicado en San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

El asesinato de Pop Ico no solo refleja la violencia sistemática contra líderes comunitarios y defensores del medio ambiente, sino que también pone de manifiesto la impunidad que rodea estos crímenes. Esta situación crea un clima de miedo que desalienta a otros a denunciar violaciones a los derechos humanos y ambientales, perpetuando un ciclo de silencio y abuso.

En este contexto, se solicita respetuosamente al honorable Comité CERD el seguimiento a su comunicación CERD/EWUAP/2022/MJ/CS/ks, fechada el 2 de diciembre de 2022 y CERD/EWUAP/111thSession/2023/MJ/CS/ks de fecha 8 de diciembre de 2023, en esta segunda comunicación se señalaba la ausencia de respuesta por parte del Estado a la primera comunicación.

Párrafo 19 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

10. Respecto a la inseguridad alimentaria, la desnutrición aguda y crónica infantil, así como el impacto desproporcionado de los efectos del cambio climático, los desastres naturales y la degradación ambiental.

A los Pueblos Indígenas les preocupa el uso excesivo de plaguicidas en la producción de alimentos, ya que sus residuos contaminan la comida, los ríos, el suelo y el aire, afectando así la salud y la vida de las personas.

Las instituciones de gobierno carecen de la capacidad técnica para vigilar los residuos de agroquímicos (plaguicidas) en los productos de consumo humano. Al no contar con la información ni la conciencia sobre esta situación, resulta imposible que emitan disposiciones correctivas o de reparación adecuadas.

Durante la visita del Sr. Baogen Gu, Oficial de Gestión de Plagas y Plaguicidas de la División de Producción y Protección Vegetal de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en 2024, consultó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social sobre el monitoreo de residuos de plaguicidas en el agua. Los funcionarios respondieron que no contaban con datos debido a la falta de capacidad técnica y logística para llevar a cabo esta labor.

En cambio, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala informó que, entre el 1 de enero de 2019 y el 25 de octubre de 2022, se realizaron 804 necropsias a nivel nacional por intoxicación debido a la exposición y/o ingesta de plaguicidas. De esta cantidad, 126 corresponden al departamento de Chiquimula.

El Ministerio Público, en el período de 2019 a 2022, registró 24 denuncias por delitos relacionados con la contaminación o envenenamiento de agua. No se dispone de más información sobre el seguimiento de dichos procesos.

A pesar de que en los últimos años las familias se quejan de enfermedades que consideran raras, las cuales no eran comunes en décadas pasadas, entre ellas se incluyen: cáncer en mujeres, supuesto síndrome de Guillain-Barré, médula ósea muerta, enfermedades renales, diabetes, hipertensión, quistes, y casos de niños nacidos enfermos e incluso desnutridos. Hasta la fecha, se carece de estudios independientes que expliquen las razones de estas enfermedades, que en los últimos años han afectado severamente a las familias.

A inicios de 2024, el sistema de salud estuvo en alerta poblacional y epidemiológica debido a una inusual presencia de casos de enfermedad neurológica aguda, caracterizada por debilidad en la fuerza muscular y compatible con el síndrome de Guillain-Barré. Los departamentos de Suchitepéquez, Escuintla, Quetzaltenango y Retalhuleu, ubicados en la costa sur del país, fueron los más afectados.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social publicó que, al 31 de enero de 2024, se registraban 49 casos de personas con dichas manifestaciones. Además, se confirmaron las primeras dos muertes de pacientes: un hombre de 43 años y una mujer de 20, quienes ingresaron al Hospital Regional de Quetzaltenango.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) emitió alerta roja institucional en Suchitepéquez y alerta amarilla en otros departamentos de la región. La Dra. Ericka Gaitán, de la Dirección de Epidemiología y Gestión de Riesgo del Ministerio, detalló que se estaban realizando entrevistas a los afectados para intentar identificar algún factor común que permita orientar todos los elementos necesarios para llevar a cabo un estudio. Esto incluye agua, alimentos, posibles tóxicos, metales pesados y arbovirosis, con el fin de determinar cuál es la causa desencadenante del cuadro en estos pacientes.

Ante esta situación, la oficina en Guatemala del Consejo Internacional de Trados -CITI- envió comunicaciones al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Energía y Minas; en la que solicitaba que se investigue si tales afectaciones tuvieron como causa primaria o secundaria la presencia de mercurio. Considerando que la Organización Mundial de la Salud en su boletín de fecha 31 de marzo de 2017 indicaba que: “Tras la inhalación o ingestión de distintos compuestos de mercurio o tras la exposición cutánea a ellos se pueden observar trastornos neurológicos y del comportamiento, con síntomas como temblores, insomnio, pérdida de memoria, efectos neuromusculares, cefalea o disfunciones cognitivas y motoras”. Nunca se recibió respuesta a esta petición.

Ante esta preocupante situación, es urgente que el Estado tome las medidas preventivas y correctivas posibles para salvaguardar la salud y la vida de las personas, en tal sentido debería:

- i. Establecer medidas específicas para mitigar el impacto de los plaguicidas en los territorios de los Pueblos Indígenas, tal como lo establece el artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- ii. Impulsar una política pública de producción agrícola basado en los conocimientos, técnicas y ciencias indígenas, acompañada de un mecanismo de certificación de los productos producidos orgánicamente. Esta actividad debe ser atendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación atendiendo el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- iii. Que el Estado de Guatemala apoye la reforma al Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas de la FAO y la OMS (COAG/2024/19), que actualmente se encuentra en proceso de elaboración y será presentado en el 30° período de sesiones del Comité de Agricultura para su examen y aprobación en septiembre de 2026, y posteriormente a la Conferencia de la FAO en 2027.
- iv. Que el Estado de Guatemala incluya y refleje en sus políticas nacionales las decisiones de políticas del Comité de Seguridad Alimentaria de las Naciones Unidas, enfatizando la atención a los derechos de los Pueblos Indígenas.
- v. Que Guatemala impulse con urgencia una política nacional de reducción del uso de agroquímicos en la producción de alimentos. Y,
- vi. Privilegiar el uso de las semillas nativas en los programas de extensión agrícola nacional como un asunto de seguridad social y soberanía alimentaria.

Párrafo 26 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

11. Reconocimiento y respeto del sistema jurídico indígena de conformidad con la normativa internacional de los derechos humanos por parte del Estado.

El reconocimiento pleno del sistema jurídico maya e Indígena sigue siendo una tarea pendiente por parte del Estado de Guatemala.

A pesar de que la Constitución Política establece que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones y modos de organización social de los Pueblos Indígenas, el sistema jurídico del Pueblo Maya continúa siendo excluido, subordinado y marginado por el marco político y jurídico vigente.

Las iniciativas recientes para conciliar el sistema jurídico maya y otros sistemas indígenas con el sistema de justicia estatal se han limitado a experimentos que carecen de la profundidad y la estructura necesaria para garantizar una coordinación efectiva entre ambos sistemas.

Además, el currículo de formación de los funcionarios del sistema judicial no contempla el estudio del sistema jurídico maya e indígena. Como resultado, los profesionales que ejercen la justicia carecen de un entendimiento adecuado sobre la existencia y relevancia de estos sistemas. Esto no solo limita su capacidad para

aplicar justicia de manera equitativa, sino que también perpetúa la deslegitimación del sistema jurídico Maya e Indígena.

Es urgente que el Estado de Guatemala adopte, entre otras, las siguientes medidas:

- i. Implementar reformas que reconozcan oficialmente el sistema jurídico maya, asegurando su validez y aplicación dentro del marco jurídico nacional.
- ii. Implementar programas de formación de jueces y otros funcionarios del sistema judicial sobre el sistema jurídico maya e indígena, derechos humanos y diversidad cultural.
- iii. Establecer mesas de diálogo permanentes entre representantes del Estado y los Pueblos Indígenas para discutir y resolver cuestiones relacionadas con la justicia y el reconocimiento de sus sistemas.
- iv. Fomentar la colaboración entre el sistema judicial estatal y los sistemas de justicia indígena.
- v. Implementar campañas de sensibilización sobre la importancia del sistema jurídico maya y la diversidad cultural, con el fin de reducir prejuicios y fomentar la convivencia pacífica.

Párrafo 28 de la lista de temas CERD/C/GTM/Q/18-20

12. Estudio de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial.

La Convención ICERD no está incluida en el plan de estudios de las escuelas de derecho, ni en el proceso de formación de los funcionarios judiciales y otros funcionarios en general.

En tal sentido es urgente recomendar al Estado de Guatemala, que implemente como mínimo las siguientes estrategias de educación y formación:

- i. Incluir el estudio de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial en el plan de estudios de las escuelas de derecho, asegurando que todos los futuros abogados comprendan su importancia y aplicación.
- ii. Implementar programas de capacitación continua para funcionarios judiciales y otros funcionarios públicos que aborden la Convención y su relevancia en la promoción de la igualdad y la no discriminación.
- iii. Crear materiales didácticos y recursos en línea que expliquen los principios de la Convención, facilitando su comprensión y aplicación en el ámbito judicial y administrativo.
- iv. Organizar talleres y seminarios sobre derechos humanos y la Convención, dirigidos a estudiantes de derecho y funcionarios, para fomentar un diálogo activo sobre la discriminación racial y sus consecuencias.

Párrafo 45 de las Observaciones finales CERD/C/GTM/CO/16-17

13. Difusión y apropiación de las recomendaciones emitidas por el Comité CERD

No existe una estrategia de difusión, estudio y apropiación de las observaciones finales sobre los informes periódicos emitidas por el Comité CERD. Esta inacción puede facilitar la persistencia de prácticas de racismo y discriminación racial, lo que afecta gravemente la dignidad y los derechos de los Pueblos Indígenas. Además, esta situación puede perpetuar barreras en el acceso a recursos, servicios y oportunidades, exacerbando la pobreza y la exclusión social.

En tal sentido es urgente recomendar al Estado:

- i. Difundir las observaciones finales emitidas al Estado en los idiomas mayas e indígenas.
- ii. Implementar campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad civil y funcionarios públicos sobre las observaciones finales del CERD, destacando su importancia y relevancia en la lucha contra la discriminación racial.
- iii. Publicar y distribuir materiales informativos accesibles que expliquen las observaciones finales del CERD, utilizando formatos pertinentes.
- iv. Organizar talleres y capacitaciones para funcionarios del Estado sobre las observaciones finales del CERD, asegurando que comprendan su contenido y cómo aplicarlas en sus respectivos ámbitos de trabajo.
- v. Integrar las observaciones finales del CERD en el diseño y la implementación de políticas públicas, garantizando que se reflejen en acciones concretas y medibles.
- vi. Crear mecanismos de seguimiento y evaluación para monitorear la implementación de las observaciones finales y su impacto en la reducción de la discriminación racial.
- vii. Promover espacios de diálogo entre el Estado, los Pueblos Indígenas y otros actores sobre las observaciones finales del CERD, con el fin de recoger sus perspectivas sobre la implementación de dichas observaciones.